



CIRCULAR No. 0045

FECHA: 2 de Febrero del año 2021

PARA: H. Representantes a la Cámara – Funcionarios Unidades de Trabajo Legislativo y Planta.

Presidencia, Primera Vicepresidencia, Segunda Vicepresidencia, Dirección Administrativa, Secretaria General, Subsecretaria General, Secretarios de Comisión, Coordinadores de Unidades, Jefes de División, Jefes de Oficina, Coordinadores de Unidades, funcionarios de Planta Legislativa y Administrativa

DE: División de Personal

ASUNTO: Descuentos para efectos de Retención en la Fuente – Año 2021

La División de Personal se permite informar a los funcionarios de la Corporación que son sujetos de retención en la fuente, allegar a la Sección de Registro y Control los documentos que les permita obtener el beneficio tributario indicado en el artículo 387 del Estatuto tributario, reglamentado por los Decreto 0099 de 2013, Decreto 1070 de 2013 y el Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.18., que permiten efectuar una depuración de la base del cálculo la retención en la fuente para las rentas percibidas por ingresos laborales. Los cuales se enumeran a continuación:

1. Certificado Dependencia Económica.

Hijos menores de 18 años: Se debe adjuntar registro civil y carta en la cual se declare bajo juramento que el hijo-a/s depende económicamente del funcionario.

Si este soporte lo presentó el conyugue o la esposa del funcionario, solo es válido para uno de los dos. Si tienen dos hijos uno puede pasar el certificado para uno y la pareja por el otro. En la carta se relacionar los nombres y apellidos, identificación, parentesco y edad y que además se compromete a comunicar cualquier cambio que pueda modificar el beneficio.

Hijos mayores entre 18 y 23 años: Se debe adjuntar registro civil y certificado de entidad de estudios superiores avalado (Universidad) en la que se indique el período

en el que se encuentre matriculada/o. Si solo lo expiden por semestre en el mes de Julio se debe volver a presentar el soporte del segundo semestre para que el alivio se mantenga. Hijos mayores con discapacidad o situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, se debe adjuntar copia del registro civil de nacimiento y el certificado de la discapacidad expedido por Medicina Legal.

Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia: Esta dependencia se origina por ausencia de ingresos y por factores físicos o psicológicos. La situación de dependencia por ausencia de ingresos de los padres o de los hermanos debe ser certificada por contador público, adjuntando copia de su tarjeta profesional. La originada por factores físicos o psicológicos, debe ser certificada por Medicina Legal o la EPS.

Adicionalmente, tanto para la dependencia por ausencia de ingresos y por discapacidad física o psicológica, se debe adjuntar el registro civil de nacimiento del dependiente y del empleado.

El cónyuge o compañero permanente: Esta dependencia se origina por ausencia de ingresos y por factores físicos o psicológicos. La situación de dependencia por ausencia de ingresos debe ser certificada por contador público, adjuntando copia de su tarjeta profesional. La originada por factores físicos o psicológicos, debe ser certificada por Medicina Legal o la EPS.

Adicionalmente, tanto para la dependencia por ausencia de ingresos y la discapacidad física o psicológica, se debe adjuntar el registro civil de matrimonio o certificación bajo la gravedad del juramento de la Declaración de Unión Libre o unión marital de hecho, expedida por un notario.

3. Medicina Prepagada: Certificado del valor pagado en el año inmediatamente anterior por este concepto, con corte a 31 de diciembre del año 2020. Este certificado lo emite cada entidad de medicina prepagada al titular.

4. Certificado de Intereses de Vivienda en créditos hipotecarios y en Leasing habitacional. Se debe aportar certificación del crédito hipotecario o del leasing habitacional, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Los funcionarios que posean o constituyan cuentas AFC o que hagan aportes voluntarios a pensión, deberán aportar la respectiva certificación expedida por las entidades donde han aperturado estos productos para que puedan ser incluidos como rentas exentas y darle el tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.



Los documentos deberán ser enviados al correo institucional Registro@camara.gov.co mediante oficio dirigido a la Doctora Mónica Rodríguez Barrera- Jefe de Registro y Control con los respectivos soportes con un plazo máximo de entrega hasta el 28 de febrero del año 2021 fecha de inicio de elaboración de la nómina del mes de Marzo del año 2021.



JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes